

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 25 de Agosto de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
1-8-33	66,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,60	22-8-33	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
1-8-33	66,65	» E, de 25.000 » »	66,60	24-8-33	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	98,90
1-8-33	66,65	» D, de 12.500 » »	66,60	23-8-33	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,90
1-8-33	66,75	» C, de 5.000 » »	66,60	24-8-33	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,90
1-8-33	66,75	» B, de 2.500 » »	66,60	24-8-33	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,90
1-8-33	66,75	» A, de 500 » »	66,60	24-8-33	99,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,90
24-8-33	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		22-8-33	86,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
23-8-33	80,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,50	23-8-33	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
23-8-33	80,50	» E, de 12.000 » »		23-8-33	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	86,00
24-8-33	81,00	» D, de 6.000 » »		24-8-33	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	86,00
22-8-33	81,75	» C, de 4.000 » »		24-8-33	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	86,00
23-8-33	81,75	» B, de 2.000 » »		24-8-33	86,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	86,00
24-8-33	82,25	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
17-8-33	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-33	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		30-5-33	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
10-8-33	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,50	18-8-33	72,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,50
10-8-33	77,50	» D, de 12.500 » »		23-8-33	71,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,50
24-8-33	77,75	» C, de 5.000 » »		23-8-33	71,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,50
24-8-33	77,70	» B, de 2.500 » »		24-8-33	72,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,50
24-8-33	77,70	» A, de 500 » »		24-8-33	72,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		24-8-33	72,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,50
22-7-33	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-33	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-33	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-33	80,00	» D, de 12.500 » »		24-5-33	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-33	81,25	» C, de 5.000 » »		21-8-33	87,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-33	81,75	» B, de 2.500 » »		9-8-33	87,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-33	81,75	» A, de 500 » »		22-8-33	87,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	87,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-8-33	87,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
10-8-33	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,00	24-8-33	78,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
10-8-33	90,00	» E, de 25.000 » »	88,00	22-8-33	87,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
21-8-33	88,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
24-8-33	88,00	» C, de 5.000 » »		8-8-33	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.960.....	89,00
24-8-33	88,00	» B, de 2.500 » »		21-8-33	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24-8-33	88,00	» A, de 500 » »		16-8-33	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	89,00
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		22-8-33	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	89,00
10-8-33	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	98,50	22-8-33	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,00
26-7-33	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		22-8-33	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,00
17-8-33	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
23-8-33	98,95	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		28-7-33	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
23-8-33	98,95	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,50	23-8-33	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,50
24-8-33	98,95	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,50	23-8-33	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				24-8-33	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
				24-8-33	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,50
				24-8-33	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,50

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Guenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, sin empleo para conservación del firme, con cargo a las bajas de bajas de los del plan actual, en los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Espinosa de Henares a Hendonmerna, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 7.285,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 218,57 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 9 de Septiembre, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero.

Guadalajara, 23 de Agosto de 1933. El Ingeniero jefe, accidental, Marcellino Ahijón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ...

de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a los obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular núm. 181, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—2224

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Guenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada sin empleo, para reparación del firme, con cargo a las bajas de bajas de los del plan actual en los kilómetros 41 y 42 de la carretera de Masegoso a Sacedon, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 4.858,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 145,75 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 9 de Septiembre, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

También se obliga el licitador al

cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero.

Guadalajara, 23 de Agosto de 1933. El Ingeniero jefe accidental, Marcellino Ahijón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a los obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular núm. 181, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—2225

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recalce de los kilómetros 12,328 al 14,371 de la carretera de Bembibre a la de León a Caballés, cuyo presupuesto asciende en total a 19.257,11 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 4.819,06 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 14.438,05 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 577,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas y treinta minutos, o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina; debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y re-

ficado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 ("Gaceta" del 7), substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—2227

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 6,625, 6,750 al 7,167 y 7,529 al 8 de la carretera de la del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oseos, cuyo presupuesto asciende a 17.155,29 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 4.268,82 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934,

que asciende a 12.866,47 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 514,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas y treinta minutos, o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina; debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 ("Gaceta" del 7), substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—2228

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 36 al 36,500 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 8.013,84, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 2.003,46 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 6.010,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 2.045 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas y treinta minutos, o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 ("Gaceta" del 7) substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás

medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Proyecto redactado con bajas de los del plan general.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-2229

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de doble riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 321,500 al 322 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 8.445,47 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1933, que importa 2.111,37 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 6.334,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de pesetas 253,40.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas y treinta minutos, o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 ("Gaceta" del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero

Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Proyecto redactado con bajas de los del plan general.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-2230

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros 57 al 61 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 28.357,50 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 7.089,37 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 21.268,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 850,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 ("Gaceta" del 7), sustituyendo

por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-1229

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 74, 75 y 76 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 35.736,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.934,06 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.802,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de pesetas 1.072,10.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7), sustituyendo por otro el artículo 163 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1227

basta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluye su empleo en reparos de los kilómetros 293 al 295 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 35.509,70, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.577,43 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.932,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.035,39 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 16 de Septiembre de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7), sustituyendo por otro el artículo 163 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en

esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—2226

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

Elección de Vocales titulares del Tribunal de Garantías constitucionales y de sus suplentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto presidencial de 10 del actual para cumplimiento del artículo 122 de la Constitución y 7.º y 13 de la ley de 14 de Junio de 1933, se convoca a votación directa y secreta para la designación de los cargos de Vocales Profesores de la Facultad de Derecho en el Tribunal de Garantías constitucionales, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo en el Decanato de esta Facultad y hora de las diez; gozando para ello de sufragio activo y pasivo, conforme al apartado segundo del artículo 13 de la ley de 14 de Junio de 1933, los siguientes señores Catedráticos y Profesores, que tienen voto en la Junta de Facultad:

D. Adolfo Moris Fernandez Vallin, Decano y Catedrático jubilado.

D. José López de Rueda, Catedrático jubilado.

D. Ignacio de Casso y Romero, Catedrático en activo.

D. Carlos Garcia Oviedo, Catedrático en activo.

D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático en activo.

D. Francisco Candil Calvo, Catedrático en activo.

D. Ramón Carande Thovar, Catedrático en activo.

D. Manuel Martínez Pedroso, Catedrático en activo.

D. José Antonio Rubio Sacristán, Catedrático en activo.

D. Francisco de Pelsmaeker e Ibañeta, Catedrático en activo.

D. Manuel Jiménez Fernández, Catedrático en activo.

D. Luis Seia Sampil, Catedrático en activo.

D. Blas Ramos Sobrino, Catedrático en activo.

D. Rafael Pina Milán, Catedrático en activo.

D. Federico de Castro y Bravo, Catedrático en activo.

D. Baldomero Campo-Redondo Fernández, Profesor auxiliar.

D. José María de la Peña y de la Cámara, Profesor auxiliar.

D. Francisco Javier Conde García, Profesor auxiliar.

D. Miguel Royo Martínez, Profesor auxiliar.

Sevilla, 19 de Agosto de 1933.—El

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre de 1933, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la su-

Decano accidental. Doctor Federico Castejón.

P—451

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Cesáreo Novo Valencia, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haber extraviado una carta de pago, número 734 de ingreso, por 225 pesetas, del concepto Cuotas militares, ingresadas en 31 de Octubre de 1930.

Lo que se anuncia en este período oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en plazo de dos meses, y a fin de que si alguna persona la hubiera encontrado se sirva presentarla en el Negociato de Cuotas militares de esta Delegación en el referido plazo, a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio; quedando en otro caso nulo y sin valor ni efecto, procediéndose a expedir el duplicado del mencionado ingreso.

Orense, 23 de Agosto de 1933.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Díaz.

P—455

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS

ACTIVO

Propiedades mineras....	12.080.301,28
<i>Instalaciones:</i>	
Ferrocarriles, Edificios, Terrenos, Fábricas de Aglomerados, Hornos de Cok, Central Eléctrica, Preparaciones Mecánicas, Nuevos lavaderos y varios inmuebles	20.435.365,80
Hulla	3.367.789,54
Agglomerados	408.631,52
Cok	796,88
Agglomerantes-Brea	380.432,61
Almacenes	1.637.401,06
Mobiliario e instrumentos	619.234,63
Material en servicio....	5.350.510,99
Ganados	698,00
Talleres	2.570,23
Caja	32.719,71
Cuentas deudoras.....	18.444.474,55
Valores en cartera.....	1.033.941,84
Obligaciones en cartera.	24.987.500,00

Total..... 88.762.368,64

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Obligaciones, emisión 1924, 1926 y 1932.....	38.190.000,00
Cuentas acreedoras.....	22.807.574,21
Fondos de reserva, según el artículo 35 de nuestros Estatutos.....	7.764.794,43

Total..... 88.762.368,64

Barcelona, 1.º de Agosto de 1933.—El Contador, J. Vidal.

X—3913

EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100 DE 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

De conformidad con las bases del Convenio firmado por el Gobierno de Obligaciones en cartera. 24.987.500,00 la Nación Argentina, en fecha 28 de Mayo de 1927, y en virtud del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y otros diarios de la capital, admitiendo licitación pública para la oferta de títulos en sustitución de los 158 que correspondía amortizar en el sorteo del día 14 del corriente mes, se ha procedido en esta fecha, en esta Embajada, y ante el Notario D. Eduardo López Palop, del Colegio de Notarios de Madrid, a la apertura de pliegos presentados por diferentes tenedores, habiendo sido aceptados los siguientes títulos:

SERIE A (90 TITULOS)

1.824, 4.589/91, 4.597, 8.749, 9.108/11, 13.889/90, 14.471/84, 22.206/35, 22.306/19, 22.436, 22.625/43.

SERIE B (33 TITULOS)

36.435, 36.466/95, 37.305, 37.684.

SERIE C (30 TITULOS)

45.192/201, 45.443, 45.480/84, 45.600, 45.620/26, 45.815/17, 46.404, 46.687/83.

SERIE D (3 TITULOS)

47.468, 47.501, 47.502.

SERIE E (2 TITULOS)

47.923, 47.956.

Los títulos reseñados están comprendidos en el pliego de oferta número 6.

El poseedor de dichos títulos podrá recibir el importe de la liquidación de los mismos en las Cajas del Banco Hispano Americano, de Madrid, a partir del día 1.º de Septiembre próximo, mediante la presentación de los títulos, del documento de esta Embajada, que acredita haber sido aceptados en la licitación y demás requisitos necesarios.

Los firmantes de pliegos que no hayan sido aceptados, pueden pasar a recoger los resguardos por el domicilio de esta Embajada, cualquier día laborable, durante las horas de once a trece, contra entrega del recibo que les fué expedido a su presentación. Madrid, 24 de Agosto de 1933.—Embajada Argentina, Luis S. Castiñeiras, primer Secretario.

X—3920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enrique de Salamanca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos en este Juzgado por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir contra D. Crescencio Rosado, Pavón y otros sobre

reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca hipotecada, que a continuación se describe por el precio pactado en la escritura que al final de ella se expresa.

Una casa en la villa de Puerto Lápiche y su calle de Prim, hoy llamada de Cervantes, señalada con los números 35 antiguo y 27 moderno. Linderada por la derecha entrando, Cecilio Rosado, hoy el hipotecante; izquierda, José Villaseñor y Jesús Menesabvas, hoy Santiago López y el mismo D. Emilio Rosado, y espalda, tierras de José Villaseñor, hoy dueño don Emilio Rosado. Su extensión superficial es la de 4.000 varas cuadradas, equivalentes a 2.794 metros 15 decímetros cuadrados, y se compone, según el título, de dos pisos con habitaciones en la planta baja y alta, transpuerta en donde hay cuartos, pajar y bodega, existiendo además en la actualidad por haberlo construido a sus expensas el Sr. Rosado en estado de viudez, dos bodegas con unas 20.000 arrobas de envase en junto en conos y tinajas, una cuadra, porches y una fábrica de alcoholes, a cuya maquinaria y enseres tanto de esta industria como de la elaboración de vinos se hace extensiva la hipoteca. Inscrita al tomo 634, libro 110, folio 80 finca 1.018, inscripción primera. Cuyo precio pactado en la escritura de hipoteca de dicha finca es el de pesetas 61.406, y cuyo tipo será el de subasta.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, quedando exceptuado de ello el actor y los acreedores a que se refiere la regla quinta de la ley Hipotecaria.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca ya expresado, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcazar de San Juan a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Pareja.—El Juez, Filiberto Carrillo.

X—3906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el se-

dor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria seguido por D. José Rimbau y Vidal contra Rafaela Pujante y Cervantes, bajo mi actuación, por el presente, y por tercera vez, se saca a pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca objeto de dicho procedimiento, que se describe así:

Casa en construcción, situada en esta ciudad, con frente a la calle de Luchana, en la que le corresponde el número 18, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos o plantas, conteniendo cada piso cuatro habitaciones, cubierta de terrado y con patio en su parte posterior. Ocupa una superficie de 341 metros 70 decímetros, equivalentes a 1.195 palmos 90 décimos de palmo cuadrado; y linda, por el frente, Poniente, en una línea de 13 metros 15 centímetros, con dicha calle de Luchana; por detrás, Este, en otra línea de igual longitud, parte con finca de D. Salvador S. Font y parte con otra de doña Dolores Padró; por la derecha, entrando, Sur, con dicha finca de D. Salvador S. Font, en una línea de 26 metros 22 centímetros, y por la izquierda, Norte, en otra línea de igual longitud, con terreno de la misma procedencia, propio de doña Dolores Padró. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al folio 44, tomo 1.334, libro 472 de la Sección segunda, finca número 13.388, inscripción sexta. Su valor escriturado es el de 90.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo venidero, a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la derecha, salón de Fermín Galán; advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad de 67.500 pesetas por que ha salido a subasta la finca por segunda vez, y que, como ya se ha dicho, la referida subasta será sin sujeción a tipo.

Barcelona, 19 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. D. José María Guardiola, J. Pórtulas.

X-3917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Alcayna, Letrado, Juez municipal de Caravaca y en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia legal del propietario.

Hago saber: Que D. Ramón Navarro López, de noventa y nueve años de edad, viudo de doña Juana Sánchez Álvarez, vecino que fué de Moratalla, falleció en su domicilio el 26 de Septiembre de 1919, bajo testamento otorgado el 5 de Agosto de 1905,

ante el Notario D. Manuel de Rueda Ruiz, y entre otras disposiciones, legó a su citada esposa el usufructo vitalicio de todos sus bienes, derechos y acciones, instituyendo por sus únicos y universales herederos, por partes iguales, de la nuda propiedad de todos los referidos bienes, derechos y acciones, con excepción de los que había legado en otras cláusulas, a su hermano político D. Antonio Ruiz Montoya y a su sobrino D. Juan de Dios Sánchez García, vecino de Caravaca, y en defecto de éstos, a sus hijos, advirtiendo que entre los herederos se daría el derecho de acrecer salvo el caso de que, el que no heredase, tuviese sucesión legítima, pues entonces le heredarían sus hijos, y que los herederos instituidos podrían disponer, en el caso de necesitarlo, de todo o parte de los bienes que en virtud del testamento adquiriesen, pero si no lo hicieran y no tuviesen sucesión legítima, los bienes que del testador hubiese adquirido el que muriese sin ella, los llevaría por vía de herencia los parientes colaterales dentro del tercer grado del otorgante, por partes iguales, con libre disposición, sin dar preferencia al grado más próximo.

Fallecidos con anterioridad al testador su esposa Juana Sánchez Álvarez y su cuñado Antonio Ruiz Montoya, no tuvo lugar el legado del usufructo ni la institución de heredero de la mitad de la nuda propiedad a favor de Ruiz Montoya, pasando todos los bienes, derechos y acciones, en pleno dominio, al otro heredero D. Juan de Dios Sánchez García por el derecho de acrecer, y fallecido éste último sin dejar sucesión, el Procurador D. Emilio Sáez López, en nombre de D. Ramón Martínez Navarro, D. Martín Navarro Vaquero y doña Manuela Sánchez Navarro, sobrinos carnales del testador, ha promovido expediente para la adjudicación de dichos bienes, derechos y acciones a los parientes colaterales que estén dentro del tercer grado del testador, dentro de cuyo grado se hallan los solicitantes.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a tales bienes y acciones, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que no ha comparecido persona alguna en virtud de los primero y segundo llamamientos, y que no será oído en este juicio quien no comparezca dentro del plazo fijado en el presente.

Caravaca a 13 de Julio de 1933.—El Secretario, Eduardo López.—El Juez, Manuel Martínez.

X-3921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instan-

cia del Procurador D. Juan Ramírez Castuera, en nombre de la Sociedad Pedro López e Hijos, contra D. Miguel García Pulido, en los cuales se saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un solar en la barriada de Alcolea, término de Córdoba, de cabida de 288 metros; lindante, por la derecha, entrando por la carretera, con casa de D. Baltasar Padillo Ruiz; izquierda, con finca de D. Lorenzo García, y espalda, con la calle de la Fuente.

En este solar se ha edificado una casa que tiene planta baja y principal, con 11 habitaciones en ésta y seis y un salón en aquella, dos patios, pozo para agua y bomba.

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el 75 por 100 del precio pactado, que fué el de 75.000 pesetas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, L. Antonio Martín.—El Juez, Germán Ruiz Maya.

X-3909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Díaz Ojeda, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos ordinarios de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. José Cornello Martínez, como tutor de su hermana doña Carmen Cornello Martínez, representado por el Procurador D. Francisco de Paula Gayte y Magariño, contra D. José Robledo Moreno y D. Juan Andreu y Romaguera, y en caso de fallecimiento de estos señores a quienquiera que se repute interesado en este pleito, sobre cancelación de hipoteca sobre la finca La Lima, por la presente se da traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID

y Boletín Oficial de la provincia, se personen en forma en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma extendiendo la presente en Ca-zalla de la Sierra a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel Cueva.
X—3908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Diego de la Moneda y Frías, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de ayer dictada por este Juzgado en expediente que se sigue ante el mismo, y por la Secretaría del que refrenda, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. José Guijarro Martín que ejerce el comercio en esta plaza, con establecimiento de fabricación mecánica de calzados, denominado La Cordobesa, en la Gran Vía de Colón, número 43.

Lo que se publica a los efectos legales procedentes.

Dado en Granada a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Diego de la Moneda.

X—3918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad anónima Banco Hispano Americano, contra bienes que le fueron especialmente hipotecados por la Sociedad regular colectiva Imaz y Gorostidi y por doña Teresa Córdoba de los Ríos y D. Antonio Gorostidi Imaz, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.º Un pedazo de terreno de 76 metros de largo y 30 de ancho, que atendida su figura irregular ocupa una superficie de 2.280 metros cuadrados, sito en la Vega del Barco o Estación de Baeza, del término de esta ciudad, lindero: al Norte, con terrenos del ferrocarril del Sur de España; al Este, con la carretera de acceso a los muelles de dicha Compañía; al Sur, con casa de Pedro Fernández, Manuel Rodríguez, y al Oeste, con tierras de don Juan Angel Rojas. En el pedazo de terreno que acaba de describirse se ha construido un edificio con fachada principal a la carretera de acceso a los muelles de la Compañía del Ferrocarril del Sur de España, que consta de los siguientes departamentos: un pasillo de entrada de 11 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a la derecha del pasillo un edificio almacén de 36,20 metros, de líneas de fachada y espalda, por 11 metros de fondo; a la izquierda del mismo pasillo, una

casa vivienda de 6,90 metros de línea de fachada a la carretera, 11 metros de línea de fachada al pasillo, 13,20 metros de línea lateral izquierda y 12,10 metros de línea de espalda; a continuación del expresado pasillo hay un patio de 24,60 metros de línea paralela a la fachada general del edificio y 17,20 metros de línea de fondo; a la derecha del patio, conforme se entra en él, hay una boteria de 5,10 metros de fondo por 17,20 de fachada al patio; a la izquierda de dicho patio, una fábrica de jabón que mide 14,20 metros de fachada al patio, 23,10 metros, la línea de la derecha entrando, 14,20 la de la izquierda y 21,10 metros la de la espalda, y separando la fábrica de jabón de la casa vivienda hay un pasillo con tres metros de ancho y 8,90 metros de largo, en el fondo del cual existe una cuadrilla del mismo ancho de tres metros, con dimensiones de 5,30 metros de línea, derecha, entrando, y 4,20 metros la de la izquierda. La totalidad de esta finca ocupa una superficie de 1.572,18 metros cuadrados, y linda: por la fachada principal, con la carretera de acceso a los muelles de la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España; por la derecha, entrando, con el resto del terreno 2.280 metros cuadrados, reducidos como consecuencia de esta edificación a 707,82 metros cuadrados; por la izquierda, linda con fincas urbanas de D. Blas Latorre Anezúa, y por la espalda, con grupos de solares de la propiedad de la Sociedad Imaz y Gorostidi. Está tasada dicha finca en la escritura de constitución de la hipoteca en 289.000 pesetas 25 céntimos.

2.º Casa marcada con el núm. 34 de la calle Cánovas del Castillo, de esta ciudad, que mide 7,40 metros de fachada y 38,78 metros de fondo, y linda: por la derecha entrando, con otra de la propiedad de doña Manuela López Ochoa, y por la espalda e izquierda, con casa y corrales de don Eduardo de Accino. Está tasada en la escritura de constitución de la hipoteca en la cantidad de 25.000 pesetas.

Para la subasta que se anuncia se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, habiéndose acordado que para la misma rijan las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la liana, admitiéndose toda clase de posturas, pero debiéndose tener en cuenta por los licitadores que si las posturas fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta celebrada en los autos de que dimana el presente, podrán éstas ser mejoradas por el actor, el dueño de la finca o por un tercero autorizado por ellos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en la mesa judicial o en el Establecimiento destinado al efecto, el importe, por lo menos, del 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea el tipo de tasación de las fincas subastadas, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera. Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la tasación de las fincas dichas, y que

las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y haciéndose constar, que tanto los autos de que dimana el presente como la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados.

Dado en Linares, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. M., Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

X—3912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DECANO, DE MADRID

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número 1 decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de D. Antonio Asensio Espino y otra, contra D. José Palomero y otros, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Julio de 1933; D. José González Llana, Juez de primera instancia número 1 decano, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandantes doña Concepción Ruiz de Galarreta y Olano, sin profesión especial, y su esposo D. Antonio Asensio Espino, industrial, de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Antonio Trillo y representados por el Procurador D. Ruperto Alcúa, y de otra, como demandados D. Mariano Burgueño Villalta, jornalero, vecino de Polan, dirigido por el Abogado don Agustín Retortillo y representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna; D. José Palomero Martínez, D. Fernando, D. Jesús, doña María Aramburu y Silva, doña Eugenia, doña Fernanda y doña María del Sagrario Borja y Aramburu, doña Blas Falcato Guzmán, doña Angela, doña Ignacia Guzmán Moreno, D. Anselmo, D. Andrés y doña Romana Somocarrera y Guzmán, doña Dorotea Guzmán Villalta, D. Francisco y D. Eusebio Guzmán y López Dueñas, doña Soledad y D. Eusebio Bejarano y Guzmán, D. Julián y doña Angela Romillo y Guzmán, D. Antonio Alonso Guzmán y doña Sagrario Mayo y Guzmán, don Benito, D. Gregorio, D. Ildefonso y don Felipe Villalta y Guzmán, doña Clotilde Villa y Guzmán, D. Hermenegildo, doña Luciana Villalta Martínez, doña Soledad, doña Anastasia, doña Pilar Burgueño Villalta, D. Tomás y doña Jenara Villalta Martín Sotoca, D. Teodoro Juncos Villalta, D. Francisco García Otero, D. Segundo y doña Jacoba y doña Angeles Sánchez Gallegos y Villalta, doña Leona Villa Sánchez, don Tomás, D. Jenaro, conocido por Lino; D. Jesús, conocido por Justino, y doña María Manuela Villalta y López Rey, D. Manuel Martín Tereso y doña Alejandra López Rey y Rodríguez, de todos los cuales no constan sus demás circunstancias personales, estando declarados en rebeldía por no haber com-

parecido en autos sobre cancelación de gravámenes.

Fallo que, desestimando la excepción propuesta por el demandado personado en estas actuaciones, deba declarar y declarar nulos, sin valor y efecto los censos a que se refiere la demanda que rige este juicio, que aparecen constituidos desde tiempo inmemorial en la casa, sita en esta villa, calle del Marqués de Cubas, número 7 triplicado moderno, 11 novísimo, y prescriptos el lapso de tiempo transcurrido sin haberse satisfecho desde hace más de treinta años pensión alguna referente a los mismos y, en su consecuencia, caducados y extinguidos, expidiéndose el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, para que extienda los oportunos asientos de cancelación que liberen la finca urbana de que se trata de los indicados censos, sin hacer especial mención de condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes que expresa el encabezamiento de la sentencia anteriormente inserto, expido la presente que se insertará en los periódicos oficiales en Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario (legible).

X—3915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de doña Carmen Aza Díaz, contra D. Antonio Morales Nogales, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 100.000 pesetas, fijada en la escritura base del procedimiento, la finca siguiente:

Una dehesa de pasto llamada Mestilla, en el sitio de Monreal, término municipal de Esparragosa de Lares, partido judicial y distrito hipotecario de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz. Ocupa una superficie de 573 fanegas y seis celemines de marco real, equivalentes a 369 hectáreas una área y 13 centiáreas; linda, por el Este, con partes que fueron de dicha dehesa y de la de Valdehermosillo, pertenecientes a D. Pedro López de Ayala; por el Sur, con resto de la dehesa de Valdehermosillo, que pertenece a doña Salud Bravo Murillo; por el Oeste, con las dehesas de Hernán Cabrera y Barquilla, y por el Norte, con la dehesa de Bodeguilla. Atraviesan por esta dehesa Mestilla el camino que de Esparragosa de Lares va a Campanario y un cordel de Movinal; tiene abrevaderos en la fuente y charcones titulados Mestillas.

La finca acabada de describir se forma por agrupación de las dos colindantes que seguidamente se describe: Primera. Una dehesa de pasto llamada Mestilla, al sitio de Monreal, término jurisdiccional de Esparragosa de

Lares, partido de Puebla de Alcocer, de cabida 528 fanegas de marco real, equivalentes a 340 hectáreas y 89 centiáreas; que linda, por Este, con parte de dicha dehesa que hoy pertenece a D. Pedro López de Ayala; por Sur, con la dehesa de Valdehermosillo; Oeste, la de Hernán Cabrera, y Norte, la de Bodeguilla. Atraviesan a esta dehesa el camino que de Esparragosa de Lares va a Campanario y un cordel de Movinal; tiene abrevaderos en la fuente y charcones titulados Mestillas.

Segunda. Una porción de terreno para pasto, al sitio de Monreal, que fue segregada de la dehesa de Valdehermosillo; su cabida, 45 fanegas y seis celemines, equivalentes a 29 hectáreas y 30 centiáreas, que, como finca separada del todo de la dehesa de Valdehermosillo, término de Esparragosa de Lares; linda, por Sur, con el resto de la dehesa de Valdehermosillo, que pertenece a doña Salud Bravo Murillo; por Norte, con la dehesa de Mestilla, descrita anteriormente; por Oeste, con la dehesa Barquilla, y por Este, con parte de la misma de Valdehermosillo, de D. Pedro López de Ayala.

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la provincia de Badajoz", se expide el presente en Madrid a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez (legible).

X—3923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Sánchez García, sobre secuestro, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de 15.400 y 7.500 pesetas, respectivamente, subastado ya el 25 por 100 de la tasación las fincas siguientes:

Primera. Pedazo de tierra parte del cortijo de Magurias y Tinieblas, término de Pruna, dicho pedazo que es el resto de la finca de este número, hechas las desmembraciones que resultan de las notas puestas al margen de la inscripción primera de este número; linda: por Naciente, con suerte de Francisco Castilla Valle; Norte, con la Fuente del Duque; Poniente, con

Eduardo Castilla Janero, y Mediodía, con José Romero Barroso. Tiene de cabida 26 fanegas seis celemines de tierra, equivalentes a 16 hectáreas 55 áreas 19 centiáreas. Corresponde a esta finca la quinta parte indivisa del caserío de dicho cortijo.

Segunda. Casa marcada con el número 30 de gobierno en la calle Real, de la villa de Pruna. Linda, por la derecha de su entrada, con casa de don José Higuero Morales; por la izquierda, con otra de D. Bartolomé Delgado Villalón, y por la espalda, con la de don Alonso Ramírez Cámara. Consta su área de 451 varas cuadradas, equivalentes a 315 metros cuadrados y siete decímetros, que comprenden tres cuerpos encambrados con zaguán, pozo, recibimiento, tres salas, dos alcobas, patio, cocina, encambrada y corral con cuadra y pajar.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Morón de la Frontera, se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, S. Alarcón.

X—3911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Morente Repiso, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 66.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Villanueva de la Reina.—Dehesa llamada Carpania, de extensión superficial 1.375 fanegas, equivalentes a 540 hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas; lindando, a Saliente, con tierras montuosas de la manda del Cerro del Moro y olivares de herederos de D. Martín de Ubeda; a Poniente, con terrenos de la Posadilla y la Condasa, y al Norte, con olivos de herederos de D. Marcelino Izquierdo, llamados Los Juncas, y al Sur, con olivos de D. Pedro Marín

Coba, D. Francisco Martínez Carmona y otros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expide el presente en Madrid a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, S. Alarcón.

X—3921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario seguidos por El Hogar Español, contra la Sociedad Mariano Ferrer, S. en C., en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca hipotecada:

Un terreno con crujiás de casas exteriores e interiores, de una sola planta, edificadas en el mismo situado un término de Madrid, afueras del Puente de Toledo, en la carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, distinguida toda su manzana, o sea lo comprendido dentro de sus límites, con el número 9 duplicado, correspondiendo al distrito de la Inclusa; linda toda la finca, por Saliente, o sea su izquierda, entrando, con pasadizo comunicación al lavadero número 60 duplicado de la Ribera del Manzanares; Sur o frente, la fachada con la carretera de Andalucía; Norte o testero, con el referido lavadero, y Oeste o derecho, con terreno de los herederos de María Concepción Jiménez. Ocupa toda el inmueble la superficie de 2.933 metros 64 decímetros cuadrados, equivalentes a 57.785 pies cuadrados. Dentro de esta finca existen varios locales y útiles para la fabricación de grasas, así como calderas, cuadra y pozo de agua dulce.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el 75 por 100 de la primera, o sea en 56.250 pesetas, no admitiéndose posturas que

no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la expresada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

X—3914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, en reclamación de un préstamo hipotecario de 3.000 pesetas, contra doña Ana Pérez López, sobre secuestro y posesión, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, sito en Guadalcanal, partido judicial de Cazalla de la Sierra:

Casa número 23 de la calle de Lueña, compuesta de planta baja con varias habitaciones, cocina, cuadra y dos corrales, y de planta alta, destinada a granero y pajar. Ocupa una superficie de 154 metros, o sea cinco y medio de frente por 28 de centro; y linda, por la derecha de su entrada, con casa de Manuel Cademas; por la izquierda, con otra de Josefa Cantero, y por la espalda, con huerta de D. Ignacio Jiménez Guerrero. Tasada en la cantidad de 5.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será la cantidad de 4.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que referencia, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos

otros; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. Ernesto Rubio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, José Luis González Lequerica.

X—3922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre de la Sociedad anónima Banco Central, contra D. Antonio Meroño Marín, en reclamación de 33.800 pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Porche de San Antonio, núm. 10, de esta ciudad, el día 25 de Septiembre próximo, a las once, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas.

1.ª Un trozo de tierra, de caber siete hectáreas, 30 áreas y 95 centiares; contiene 150 almendros, 12 granados, tres higueras, 30 olivos, siete algarrobos y 46 tahullas de viña; situada en la villa de Torre Pacheco, término de Murcia, y linda: por el Norte, tierra de Pedro Inglés, camino y en parte finca que formó parte de ésta, vendida a D. Ramón Moncada Ferro; Este, vía férrea y en parte lo vendido al Sr. Moncada; Sur, terreno de D. Juan Fuentes Madrid, y Oeste, tierra de dicho Pedro Inglés. Valorada en 55.600 pesetas.

2.ª Una casa señalada con el número 3, de la calle llamada hoy de Tornamira, en el barrio de los Molinos, paraje llamado de Siles, diputación de San Antonio Abad, de Cartagena; lindando: Sur o frente, calle de su situación; Este, la núm. 5 de dicha calle de Tornamira; por Oeste o izquierda, una señalada con el núm. 1, de don Cruz Hernández Rizo, y por la espalda o Norte, almacén que fué de D. Joaquín Tornamira Monserat, hoy D. Anselmo Plasas Vera. Tiene de superficie 89 metros 43 decímetros y 85 centímetros cuadrados. Valorada en 3.350 pesetas.

3.ª Otra casa en la misma calle de Tornamira, señalada con el núm. 5, con igual situación que la anterior y superficie de 89 metros, 43 decímetros y 85 centímetros cuadrados. Lindando: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, almacén que fué de

D. Joaquín Tornamira Monserrat, hoy de D. Anselmo Plazas; por Este o derecha y Oeste o izquierda, las casas números 3 y 7 de dicha calle de Tornamira, Valorada en 6.650 pesetas.

4.ª Otra casa señalada con el número 7 de la repetida calle de Tornamira, situada donde las anteriores, con superficie de 89 metros, 43 decímetros y 85 centímetros cuadrados; bajo lindes: por frente o Sur, calle de Tornamira; por Norte o espalda, almácén que fué de D. Joaquín Tornamira Monserrat, hoy de D. Anselmo Plazas; por Oeste o izquierda, casa número 5 de la calle de Tornamira, y por el Este o derecha, la número 9 de la misma calle, propiedad de Ginés Ros, Valorada en 6.650 pesetas.

5.ª Un trozo de terreno destinado a solares que se distinguen en el plano levantado particularmente por el Arquitecto Sr. Rico, con el nombre de manzana letra G, que mide de superficie 3.208 metros cuadrados, y contiene en su perímetro, según la división hecha en el repetido plano, cuatro solares mayores de 184 metros cuadrados, y 16 menores, de 154 metros 50 centímetros cuadrados, que arrojan sumados todos, la superficie anterior; situados en el paraje que llaman de Siles, diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena; y linda: Norte, propiedad de doña Luisa Ametller, o sea la finca de donde se segregó ésta, designando el terreno adyacente por este lindero en el plano, como calle numerada con el 3; por el Oeste, otra calle señalada con el número 7, también de la misma propiedad, y Este y Sur, la calle núm. 8 y 4, también terreno de dicha señora y de la hacienda de que procede. Valorada en 9.500 pesetas.

6.ª Otro trozo de tierra situado donde la anterior, señalado en el plano antes citado con la denominación de manzana letra H; mide una superficie de 3.208 metros cuadrados; comprende dentro de su perímetro el mismo número de solares que la anterior, con la cabida igual a la de aquélla; y linda por sus cuatro vientos cardinales, con terreno de la hacienda de donde procede, propiedad de doña Luisa Ametller, dejado para calle, ahora en proyecto, y señalada con los números 4, 7, 8 y 5 del tan repetido plano parcelario. Valorada en 9.500 pesetas.

7.ª Otro trozo de terreno que en dicho plano se señala en dos grupos contiguos y marcados con las letras N y M; que mide todo una extensión superficial de 1.871 metros cuadrados; situado donde las anteriores fincas, y linda todo: Norte, calle en proyecto, designado en terreno de la hacienda de donde se segregó, propiedad de doña Luisa Ametller, con el número 6, y en prolongación previo convenio con D. Antonio Giménez; Este, tierra del mismo Giménez, antes propiedad de D. Cayetano Rápalo y más tierra de la finca de donde se segregó, propia de doña Luisa Ametller, o sea la proyectada calle señalada con el número 6, y Poniente, carretera de los Molinos a Cartagena. Comprende esta finca en el plano 20 solares, 10 la letra M. y otros 10 la letra N. Valorada en 6.000 pesetas.

Condiciones.

Primera. Para esta primera subasta servirá de tipo a cada una de las fincas descritas, la cantidad en que ha sido valorada, que se consigna anteriormente, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta, en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

Tercera. La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

X—3916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POSADAS

Don Manuel García Benavides, Juez municipal Letrado de esta villa de Posadas y su término, y accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido, por estar usando de permiso el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en los autos de divorcio promovidos por el Procurador D. Manuel del Rey Padilla, en nombre de D. García Gamero Cívico y Porres, contra su esposa doña Alicia Ana María Degré y Kafka, se emplaza por el presente a esta última para que, en término de veinte días, comparezca en legal forma en dichos autos y conteste la referida demanda; apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas, a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Manuel García.

X—3907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y por ante la fe del que refrenda, penden autos procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Miguel Escalera Martín, representado por el Procurador D. Pedro J. Azcúe de Haro, contra D. Agustín Armero y Armero, sobre cobro de 100.000 pesetas de principal. intereses

de esta suma a razón del 8 por 100 anual, a partir del 2 de Abril de 1930; y los y costas, en garantía de cuya suma el deudor constituyó hipoteca a favor del actor sobre el siguiente inmueble:

Un cortijo de tierras calmas nombrado Alcaudete, término de Carmona, que se compone de caserío con todas las dependencias necesarias para la labor, y de las cuatro suertes de tierra que se describen así:

Primera. Una parte de la suerte señalada con el número primero de las varias en que fué dividido el cortijo de Alcaudete, que constaba como de 98 fanegas y 147 estadales; pero habiéndosele segregado 92 fanegas de tierra, se plantaron de olivar y que formaron las tres suertes nombradas Motilla, Laderas de Cabrito y Cabrito, agregada a la Hacienda de San Agustín, quedó reducida la cabida de esta suerte a seis fanegas y tres octavas, equivalentes a cuatro hectáreas, 10 áreas y 46 centiáreas de tierra calma; linda, al Sur, con la suerte número 2 de este cortijo, que después se describirá, y por los demás vientos, o sea por Norte, Este y Oeste, con los olivares de la Hacienda de San Agustín.

Segunda. La suerte número 2 del mismo cortijo, con cabida de 443 y media fanega de tierra, equivalentes a 285 hectáreas 56 áreas y 96 centiáreas; que linda en totalidad por Naciente, o sea Este, con las tierras del cortijo de Cabrito; por Poniente y Oeste, con las tierras del cortijo del Moscosillo; por Norte, con la suerte primera de Alcaudete, Carril de la Lana y parte de la suerte tercera, y por Sur, con tierras de los cortijos de Amegar y Pulgar de Torrox; está a su vez dividida en dos partes comprendidas ambas dentro de los expresados linderos generales.

Tercera. La suerte tercera de las en que se dividió el cortijo de Alcaudete, que consta de 300 fanegas y una más de tierra y 292 y medio estadales, equivalentes a 194 hectáreas 21 áreas y 59 centiáreas; linda a Levante, o sea Este, con tierras del cortijo de Cabrito; por Sur, con el Carril de la Lana y parte de la suerte segunda; por Poniente u Oeste, con vereda de Carne, y por Norte, con los Alcortes de Carmona; y

Cuarta. Una suerte de tierra al sitio de Puerto de las Olivas, marcada con el número 10 del trazo único, de cabida 120 fanegas, equivalentes a 77 hectáreas 26 áreas y 80 centiáreas; que linda, al Naciente o Este, con olivar de D. Antonio León; por Norte y Poniente u Oeste, con el arrecife y un cerredo de olivar del Conde de Casa Galindo, y Sur, con las demás tierras de este cortijo de Alcaudete.

Estas cuatro suertes constituyen hoy el cortijo llamado de Alcaudete, cuya cabida total es de 871 fanegas y tres octavas, equivalentes a 561 hectáreas 15 áreas y 81 centiáreas. De esta cabida total se han segregado cuatro fanegas y tres cuartillas de tierra, que fueron vendidas a la Compañía del Ferrocarril de Sevilla a Alcalá y Carmona, a la cual pertenecen en la actualidad. Inscripta la hipoteca al tomo 385 del archivo, libro 318 del Ayuntamiento de Carmona al folio 5 vuelto, finca número 9.663 duplicado, inscripción 6.ª

A instancia del actor, y por providencia de ayer, he acordado sacar, por primera vez a pública subasta el in-

mueble hipotecado que queda descrito, señalando para el remate el día 22 de Septiembre próximo, a las once horas en la Sala audiencia de este Juzgado, y a tal efecto se hace constar:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de D. Antonio Verger y Fabié, a disposición de los licitadores para su examen.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que los gravámenes existentes anteriores a la hipoteca sobre el inmueble descrito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 550.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Quinto. Que los licitadores habrán de consignar previamente a su oferta el 10 por 100, por lo menos, del tipo por que sale a subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Sevilla a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, J. Ceres Rosetty. El Juez, Julio Felipe Mesanza.

X—3925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

En providencia dictada con fecha 4 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, en juicio de divorcio que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Mateo Moreno, en nombre de D. Isabelo Perezgüta y Gil, vecino de esta ciudad, contra la esposa del último doña Plácida Marcelina López-Triviño y Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, se ha admitido la demanda para tramitar conforme a las disposiciones de la Ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de ella a la referida demandada doña Plácida Marcelina, y mandando emplazarla en debida forma para que comparezca y la conteste, y proponga en su caso la reconvencción, en el término de veinte días; con apercibimiento de que, si no lo hace, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y por la indicada razón de ser ignorado el domicilio actual de dicha demandada, se la emplaza a los fines y por el término acordados, por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con la significación de que en cuanto dicha demandada verifique su presentación en autos, le serán entregadas las correspondientes copias de la demanda y documentos presentados en la misma.

Toledo. 22 de Agosto de 1933.—El

Secretario judicial, P. H., Francisco Briones.

X—3919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Manuel Zabala y Echanove, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. Antonio Criado Sáenz, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, contra D. Ignacio Altuna y Landazábal, vecino de la villa de Alegria de Alava, como heredero de D. Hermógenes Altuna y Uriarte, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas, en jurisdicción de la villa de Alegria:

Primera. Un molino harinero sito en el término de Molinalde, el cual tiene dos piedras y un hornero, y ocupa una superficie de 190 metros cuadrados; linda, Poniente, a la huerta, cubo y camino; Oriente, a dicha huerta y río; Sur, a río, y Norte, camino que de Adana va para la villa de Alegria.

Segunda. Una huerta y raiu sita en dicho término de Molinalde, de una hectárea y 15 áreas, lindante, al Oriente, camino de Gauna para el molino; Mediodía o Poniente, a río, y Norte, al cubo del molino y río.

Tercera. Otro molino harinero sito en el término de San Juanalde, que sólo tiene una piedra; ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y linda, Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, a terrenos de la villa de Alegria. En la actualidad ni existe dicho molino, por haber desaparecido los edificios, no habiendo más que la superficie.

Las tres fincas que se han deslindado se hallan unidas, formando en la actualidad una sola finca, destinada a central de producción de energía eléctrica, habitación, almacenes de paja, granos y maderas, y donde se halla instalada la maquinaria eléctrica que luego se indicará y una sierra mecánica con sus transmisiones correspondientes.

Sobre las fincas que se indican, además del molino existente, y que se ha descrito en la finca señalada con el número uno, existen construidos otros dos edificios de nueva planta y una tejavana por haberlos construido a sus expensas D. Hermógenes, el cual es concesionario, por providencia gubernativa de 5 de Julio de 1912, de un aprovechamiento para usos industriales de 200 litros de agua por segundo de tiempo del arroyo Molinalde, en cuyo aprovechamiento se hallan los dos de que dispone en los molinos de su propiedad y que utilizaban las aguas del referido arroyo, formando un salto de 14 metros con 50 centímetros de altura; cuyos 200 litros se hallan conducidos en una tubería de hormigón armado y chapa de hierro de 50 centímetros de diámetro interior; existiendo, además, un embalse, con paredes revestidas de ce-

mento, capaz para 3.500 metros cúbicos, de agua.

La maquinaria existente en dicha central es la siguiente:

Una turbina Francis, espiral horizontal, de 22 caballos de potencia, con regulador a mano; un alternador monofásico de 15 kilovatios.

Un transformador de 10 kilovatios, un cuadro y aparato de seguridad, eje de transmisión de 11 metros por 70 milímetros, montado sobre seis cojinetes de engrase automático.

Una sierra de cinta, volantes de metro, montada sobre base de cemento, con su cierre de cuatro metros, de hierro, y por último, tres molinos con sus piedras y herraje correspondiente, con poleas.

La tubería que conduce el agua, la de cemento, tiene 545 metros de extensión, y la de chapa de hierro, 11 metros.

Las tres fincas, que, como se ha dicho, forman en la actualidad una sola, se valúan, con las construcciones en ellas existentes, concesión salto de agua, tuberías, depósito y maquinarias, en la suma de 75.000 pesetas, las cuales se distribuyen, para los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, entre las tres fincas en la forma siguiente: 25.000 pesetas para la finca descrita en primer lugar, 48.000 pesetas para la segunda y 2.000 pesetas para la última, en cuyo valor se comprende el de la maquinaria y nuevas edificaciones en ellas existentes.

Una heredad en jurisdicción de la villa de Alegria, en término de Izarra Gomanilalde, de 76 áreas; linda, por Norte, Este y Oeste, ejidos públicos, y Sur, Petra Jauregui, Valuada en 2.800 pesetas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo venidero y hora de las once; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, con la consiguiente rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

Tercera. No se admitirá postura inferior a la cantidad antes indicada.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a voluntad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria a 16 de Agosto de 1933.—P. S. M., el Secretario, Francisco Lorenzo de la Vega.—El Juez, Manuel Zabala.

X—3919

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.400

RESTREPO GARCIA, Juan, y Teresa Rodríguez Fernández, se les cita para que el día 24 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 717; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

-12554

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.734

ALVEAR MORENO, José; hijo de Julián y de Felisa, natural de Constantina, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Sevilla, Enladrillada, 74; procesado en causa número 113 de 1933, por insultos e injurias a las Autoridades; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla, calle Abad de Apudaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12544

6.735

AVELLA SANZ, Victoriano; natural de Alcarraz, de estado soltero, de profesión actor de teatro, de veintinueve años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Bar-

celona, Joaquín Costa, 11 (portería); procesado en causa número 754 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 5, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceres de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12546

6.736

ARANGUETE HARRY, Miguel; Secretario habilitado que fué de Montmeló, con domicilio en Barcelona, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers a constituirse en prisión, decretada en sumario número 78 de 1933, sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12527

6.737

BALAGUER GOMEZ, José; domiciliado últimamente en Benaguacil (Valencia); procesado en causa número 2 de 1933, por el delito contra la forma de gobierno, seguida en el Juzgado de Instrucción especial de Valencia; como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceres de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12549

6.738

CARNERERO CARRASCO, Jesús; de diez y ocho años de edad, soltero, ajustador, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Valladolid, calle de la Niña Guapa, número 46, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para ampliar su declaración de indagatoria, en causa que se le sigue con el número 162 del año actual, por el delito de sustracción de un colgante; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

12543

6.739

CERRO, Leopoldo del; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que habitó últimamente en la plaza del Carmen, números 1 ó 3; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid (Secretaría del Sr. Rivas), con el fin de recibirle declaración, como testigo, en el sumario seguido con el número 312 del corriente año, por estafa, en virtud de querrela del Procurador Sr. Guinca, a nombre de D. Pedro Orcasitas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12533

6.740

ELVERDIN, Norberto; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 23, segundo, procesado por estafa, en sumario número 243 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Madrid, Secretaría del Sr. García Casañón, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12534

6.741

FERNANDEZ GARCIA, Fernando; de treinta y dos años, natural de San Adrián, Concejo de Proaza (Oviedo), hijo de Teresa, soltero, pelo castaño claro, alto, delgado, ojos castaños, viste pantalón a rayas, chaqueta azul marino, le faltan varios dientes de la mandíbula superior, procesado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión; y de no verificarlo en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

12541

6.742

FLOR SILVESTRE, Vicente; que habitaba en la calle del Taullet, 121, primero, procesado en méritos de sumario número 456 de 1932, por extraherrosa, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12523

6.743

GALAN RUIZ, Andrés Angel; de treinta y tres años de edad, hijo de Gregorio y de Clotilde, soltero, natural de Llera, vecino de Granja de Torrehermosa, jornalero; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Llerena, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en la causa número 237 de 1932, por el delito de robo, por la Audiencia provincial; apercibiéndole que, si no comparece dentro del expresado término, será declarado rebelde.

12530

6.744

GARCIA GARCIA, Luisa; cuyas demás circunstancias personales se ignoran y domiciliada últimamente en León, barrio de San Esteban, letra A, número 24, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valencia, el día 14 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir, como testigo, a la sesión de juicio oral que ha de tener lugar en causa, por hurto, con-

tra Margarita Jiménez Daan, seguida con el número 55 del año actual; bajo la multa de cinco a 50 pesetas si no comparece.

12512

6.745

GOMEZ GOMEZ, Luis y María; naturales de Francia, de estado solteros, gitanos, de diez y siete y veintitrés años de edad, hijos de N. y de Piedad, domiciliados últimamente en las cuevas de Benimariet, procesados en causa número 35 de 1933, por el delito de rapto y otro, seguida en el Juzgado de Instrucción número 5, de Valencia, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararse el perjuicio a que haya lugar.

12513

6.746

HERNANDEZ GARCIA, Ladislao; natural de Pozaldez, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Mariano e Isidora; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Pasión, número 10; procesado por hurto, sumario número 333 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Díez Bañes), para notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de la misma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12550

6.747

IZQUIERDO LOPEZ, Joaquín; natural de La Yosa, de estado soltero, de profesión chófer, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Plácida; domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Purísima, 12, segundo; procesado en causa número 400 de 1932, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de Instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12547

6.748

PEREZ FERRO, Antonio; de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Armando y de Carolina, soltero, carpintero, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz chata, color del rostro sano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponce de León, 11; procesado por tentativa de hurto y desobediencia en causa segui-

da con el número 1.630 de 1931; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del Sr. Álvarez Castellanos, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12521

6.749

RAMOS RAFON, Ignacio; hijo de Leoncio y de María, natural de Gijón (Oviedo), de veintinueve años de edad, soltero, chófer, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle del Doctor Santero, 8, primero, izquierda, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos lucos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje y pantalón de color azul, de mecánico; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma localidad en virtud del sumario que se le sigue bajo el número 211 del corriente año, por hurto de una pistola; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12532

6.750

RODRIGUEZ VIDERA, Armando; de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Dorothea, soltero, de oficio picapedrero, natural y vecino de Carballal de More (Portugal); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ardena del Campo, para ser reducido a prisión, acordado así en la causa número 5 del año actual, seguida contra el mismo sobre expendición de moneda falsa portuguesa.

12540

6.751

TRESANCO SOTO, José; de veinticuatro años de edad, soltero, albanil, hijo de Gabriel y de Amparo, natural de Santa Marta, y domiciliado últimamente en esta capital, calle del Mediodía, 13; procesado en causa número 255 de 1932, por hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, Secretaría de D. Luis de Miguel Puñis, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión, y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

12533

6.752

URIARTE DE PUJANA, Segundo Ildefonso; natural de Madrid, estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y de María; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 10; procesado por escándalo público en causa número 28 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 18, de Ma-

adrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12537

6.753

URIARTE DE PUJANA, Segundo Ildefonso; natural de Madrid, estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y de María; domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 10; procesado por escándalo público en causa número 48 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12538

6.754

ALCON CANOVAS, Mignel; hijo de Pedro y de Casimira, natural de Totana (Murcia), profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Totana, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 4, D. Manuel Mingot Tello, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Alicante, 16 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Mingot.

JG—1748

6.755

FUENTE JIMENEZ, Máximo de la; hijo de Laureano y de Crispina, natural de Acejo Villarejo, provincia de Avila, de veintisiete años de edad, sujeta a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Reclutas de Avila; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el señor Juez instructor D. Enrique Soler Reynaud, con destino en el 14 Regimiento de Artillería Ligera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Valladolid, 12 de Agosto de 1933.—El Juez instructor, Enrique Soler.

JG—1751

6.756

IROZ ITURGAIZ, Sixto; hijo de Miguel y de Silvestra, natural y vecino de Villava (Navarra), Juzgado de primera instancia de Pamplona, distrito militar de la Sexta División; nació el día 28 de Marzo de 1908, de oficio estudiante, de estado soltero, estatura 1,568 metros; sus señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, fué filiado para el remplazo de 1929, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Julio Osle Carbo-nell, Juez instructor en el cuartel que

ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 21 de Agosto de 1933.—El Capitán Juez instructor, Julio Oslé.

JG—1750

6.757

LISTA RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo (Coruña), distrito militar de la Octava División; nació el día 8 de Febrero de 1911, de oficio, fué filiado para el reemplazo de 1932, segundo llamamiento, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Julio Oslé Carbonell, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 21 de Agosto de 1933.—El Capitán Juez instructor, Julio Oslé.

JG—1749

6.758

SAEZ TEJERO, Francisco; hijo de Telesforo y de María, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Totana, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 4, D. Manuel Mingot Tallo, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa. Alicante, 17 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Miguel Mingot.

JG—1746

6.759

TRUJIDO ROMERO, Manuel; hijo de José y Victoria, natural de Algeciras (Cádiz), de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Algeciras, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 4, D. Manuel Mingot Tallo, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa. Alicante, 17 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Mingot.

JG—1747

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ATECA

Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario judicial de la villa de Ateca y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos de pobreza instados ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ortega San Inigo, en representación de doña Rosa Ca-

sado Español, en concepto de pobre, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, contra doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, rebeldes en autos y en ignorado paradero, se dictó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Rosa Casado Español, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, que sigue contra doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, pudiendo disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, con las obligaciones que ella establece si viniese a mejor fortuna y demás. Publíquese en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid” el encabezamiento y parte dispositiva de la presente, a los efectos de la notificación a los rebeldes; declarándose las costas de oficio, por ahora, y sin perjuicio de, si viniese a mejor fortuna, abonarse lo procedente por la actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Colás.”

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Nieves, doña Felisa, doña Manuela, doña Cristobalina y D. Enrique Navarro Español, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Ateca a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Noguerol.—El Juez de primera instancia regente, Pedro Colás.

JC—887

Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario judicial de la villa de Ateca y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos de incidente de pobreza, seguidos en este Juzgado, instados por el Procurador D. Francisco Ortega San Inigo, en concepto de pobre, en nombre de doña Josefa Molinero Perales, para litigar en juicio de divorcio contra su esposo D. Mariano Fuentes Iturralde, rebelde en autos, se ha dictado sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Josefa Molinero Perales, para litigar en autos de divorcio que sigue con su esposo D. Mariano Fuentes Iturralde, pudiendo disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, con las obligaciones que la misma establece, si viniese a mejor fortuna y demás. Publíquese edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, con el encabezamiento y parte dispositiva de la presente, a los efectos de la notificación al rebelde; declarándose las costas de oficio, por ahora, y sin perjuicio de, si viniese a mejor fortuna, abonarse lo procedente por la actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Colás.”

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Mariano Fuentes Iturralde, expido el presente y lo fir-

mo en Ateca a 21 de Agosto de 1933. El Secretario, Antonio Noguerol.—Visto bueno: el Juez de primera instancia regente, Pedro Colás.

JC—888

AVILA

Don José Dávila Dávila, Letrado, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Juana Gallego González, de esta vecindad, en concepto de pobre, sobre declaración de ausencia de su esposo Ladislao Martín González, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva, dice así:

“Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Ladislao Martín González, nombrando representante legal del mismo a su esposa doña Juana Gallego González, facultándola para todos los actos en que fuere necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, y publíquese esta resolución y llámese a la vez al ausente por medio de dos edictos que se fijarán y publicarán con el intervalo y término de dos meses cada uno en los sitios públicos de costumbre de esta capital como lugar de la última residencia del ausente y en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para lo que se librarán los despachos necesarios, luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que corresponda.

Lo manda y firma el Sr. D. Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que yo el Secretario doy fe, Isidro Fernández-Miranda.—Ante mí, Nicolás Carrillo.”

Lo que se hace público por medio del presente y segundo edicto a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Avila a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, José Dávila.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

JO—891

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 760 de 1919, sobre hurto, contra Manuel Rayo Torres, se hace saber a todas las Autoridades civiles y judiciales que por auto del día 10 del actual, han quedado sin efecto las órdenes de captura dadas contra el referido procesado y en méritos del expresado sumario, y por tanto, sin efecto la requisitoria inserta en la “Gaceta de Madrid” de 27 de Diciembre de 1923.

Barcelona, 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Codorniu.—El Juez instructor (ilegible).

JO—12522

BRIHUEGA

Don Anastasio Escalonilla y Figueira, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y distrito de Brihuega.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos substraídos en la noche del 23 de Junio pasado, que se detallan a continuación, de la casa sita en el monte Dehesa y Cañadillas, del término de Masegoso de Tajuña, propiedad del guarda del mismo Félix Agueda Gallego; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición, y se proceda, asimismo, a la busca y captura del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por este hecho, con el número 49 del año actual.

Efectos substraídos.

Una camisa y unos calzoncillos para caballero.

Una falda de lana, color azul, y una bata para niña del mismo color, con pintas blancas.

Un reloj de plata, de bolsillo, tamaño grande, que lleva grabado en la tapa trasera un coche de dos caballos.

Un billete del Banco de España de 50 pesetas.

Otro de 25 pesetas.

Cuatro monedas de cinco pesetas cada una.

Una escopeta central de dos cañones.

Dado en Brihuega a 27 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Anastasio Escalonilla.

JO—12524

FRAGA

Don José María Molinero y Mercader, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, por término de diez días, a Teresa Pisonero, casada con Restituto Soria Hernández, natural de Sahagún (León), y cuyo actual paradero se desconoce por hacer bastantes años que vive separada de su marido, para ofrecerle el procedimiento por si y como representante legal de sus hijos menores, si los tuviera; en el sumario seguido en este Juzgado con el número 32, folio 295, año 1933, por hallazgo del cadáver de su citado esposo el 10 de Junio del año en curso, en las proximidades de esta ciudad; fallecido, según el informe de autopsia, por una intoxicación aguda por el alcohol.

Dado en Fraga a 31 de Julio de 1933. El Secretario, P. S. M., Francisco Castellano.—El Juez, José María Molinero.

JO—12525

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario sobre hurto de los semovientes que después se reseñarán, propiedad del vecino de Hinojales Andrés Rodríguez Suárez, substraídos, en la noche del 18 al 19 del actual, de una era existente en la finca La Pizarra, del término de Monesterio, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores de la substracción; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Una mula de cinco años, capa castaña clara, de alzada 1,40 metros próximamente, tuerca del ojo derecho, raza española.

Un mulo capón, de quince años de edad, alzada 1,40 metros, raza española, capa castaña, con un lunar blanco en los riñones y la marca de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otra mula de dos años de edad, alzada 1,30 metros, pelo castaño oscuro, raza española, con la marca de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Dado en Fuente de Cantos a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrero.

JO—12526

LA PALMA DEL CONDADO

Don Pedro Medrano González, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Rosario de Castro Palomino, sobre devolución de la fianza que su marido D. Juan Alonso-Hidalgo Merello, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, fallecido en esta villa el 2 de Enero de 1932, tenía constituida para el desempeño del citado cargo.

Y cumpliendo lo mandado en el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia, por tercera y última vez, la devolución de tal fianza, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador D. Juan Alonso-Hidalgo Merello, presenten la oportuna reclamación; haciéndose constar que dicho señor sirvió los Registros de Puebla de Sanabria, Torrelaguna, Campillos, Chiclana, y últimamente al de este partido.

Dado en La Palma del Condado a 17 de Agosto de 1933.—El Juez, Pedro Medrano.—El Secretario, A. Castro.

JO—294

LEDESMA

Don Graciliano Encinas Martín, Juez de instrucción de este partido accidental.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y ocupación de semovientes que a continuación se reseña, propio del vecino de Villar de Peralonso D. José Villoria Vicente, hecho ocurrido el día 22 de Julio actual; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una jaca, pelo rojo, de seis años, hierro del seguro El Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Graciliano Encinas.

JO—12528

Don Graciliano Encinas Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de la vecina de Villar de Peralonso doña Basilisa Martín García, hecho ocurrido el día 22 de los corrientes; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente y hierro del seguro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Graciliano Encinas.

JO—12529

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en la demanda de divorcio promovida en calidad de pobre por doña Pilar Ortiz Recaséns, vecina de esta capital, contra su marido don Ramón Sisó Ribes, de ignorado paradero, por la presente se emplaza al D. Ramón Sisó Ribes para que comparezca y conteste a dicha demanda, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, cuyas copias se ponen a su disposición; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escobar.

JC—895

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano y Carrerero, Magistrado, Juez de instrucción número 5, de los de esta capital.

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 302 de 1933, sobre muerte, a consecuencia de haberse caído desde la imperial de un coche de tren en marcha próximo a la estación del Cabañal, de esta capital, un joven, que, según las diligencias practicadas, se llama José Brotóns, de unos veinticinco años de edad, talla media y regularmente nutrido, quien presentaba amputada la pierna izquierda por el tercio medio, y el dedo pulgar del pie derecho, amputaciones ya antiguas, y además presentaba varias heridas en la nuca y varias partes del cuerpo; por el presente se hace saber a los

más próximos parientes de dicho interfecto la formación del referido sumario, a los fines y efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; interesándose, además, comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de diez días, al objeto de poder recibir declaración para la completa identificación del mismo, o participen el punto de su residencia.

Dado en Valencia a 29 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco de P. Carchano.—El Secretario judicial, por suplencia, Rafael Estrada.

JO—12545

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6 de esta capital, en el incidente promovido por el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de doña Amelia Cezón Herrero, contra D. Angel Bello, sobre declaración de pobreza, ha acordado, por providencia de hoy, emplazar al demandado D. Angel Bello, por medio del presente edicto, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Angel Bello, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, José M. de Antonio.—Viso bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

JC—889

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta a doña María del Pilar Castillo Salto, se ha acordado citar, por medio del presente, a D. Gonzalo Fernández Espinar, Juez de primera instancia excedente y Secretario judicial, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 18 (Secretaría de D. Francisco Castro Artime), sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser oído, como denunciado, en dicho sumario, seguido con el número 177 del corriente año.

Madrid, 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Tomás Martínez.—El Juez, José Ganizotto.

JO—12536

MADRID—JUZGADO NUM. 20

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 20, de esta capital, dictada en la pieza separada dimanante de los autos de divorcio seguidos a instancia de D. Primo Pablo Morales García, a quien representa, en concepto de pobre, el Procurador D. Tomás Acevedo, contra doña Agueda Lorenza Martínez López, y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de la doña Agueda Lorenza

Martínez López, se ha acordado citar a esta señora, a fin de que el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de asistir a la práctica de las diligencias preceptuadas por el artículo 44 de la ley de Divorcio; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la sirva de citación en forma e inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, autorizo la misma en Madrid a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany.

JC—892

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en autos seguidos a instancia de D. Primo Pablo Morales García, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra doña Agueda Lorenza Martínez López, sobre divorcio; y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada doña Agueda Lorenza Martínez López, se le emplaza por medio de la presente, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando en poder del inscrito Secretario las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Y para que la sirva de citación en forma e inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, autorizo la misma en Madrid a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Alemany.

JC—893

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUBILLAS

Don Jesús González y González, Juez municipal Letrado de esta villa de Alcobillas (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por el Juzgado superior, se anuncia su provisión por medio del presente al segundo de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Infantes.

A los debidos efectos se hace saber que este término consta de 2.116 habitantes de derecho y 2.130 de hecho, y que el designado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Alcobillas, 27 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Jesús González.—El

Secretario habilitado, Norberto Briones.

JO—12551

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 392 de orden del año actual, por lesiones de Aurestino García Flores, contra José Cavanás Miralles, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 8 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, José Cavanás Miralles, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Cavanás Miralles; notifíquese esta resolución al lesionado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aurestino García Flores, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 26 de Julio de 1933.—Viso bueno: el Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, P. S., Hdefonso Salamanca.

JO—12552

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Manuel Vélez y García, Abogado, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Por el presente, se cita a Francisco de Alba Cantos, de veintidós años, soltero, natural de esta ciudad y vecino últimamente de la misma, en las Majadillas Bajas, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las diez, comparezca ante este Juzgado al acto de juicio de faltas seguido en su contra, por hurto de un reloj, a José Martínez Domínguez, a cuyo acto habrá de comparecer con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Adelardo del Castillo.—El Juez, Manuel Vélez.

JO—12553

Don Manuel Vélez y García, Abogado, Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad.

Por el presente, se cita a Julio Ricardo Manuel Expósito, de sesenta y ocho años, natural de Bujalance, de profesión barbero y sin domicilio conocido, para que el día 28 de Agosto próximo, a las diez, comparezca al ac-

to del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto de efectos al vecino de esta Antonio Fábregas Gutiérrez; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Adelardo del Castillo.—El Juez, Manuel Vélez.

JO—12559

Don Manuel Vélez y García, Abogado, Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad.

Por el presente, se cita a Julio Ricardo Manuel Exposito, de sesenta y ocho años, natural de Bujalance, profesión barbero y sin domicilio conocido, para que el día 28 del próximo Agosto, a las diez horas; comparezca ante este Juzgado al acto del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto de efectos al vecino de esta ciudad Antonio Fábregas Gutiérrez; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Adelardo del Castillo.—El Juez, Manuel Vélez.

JO—12558

GRANATULA DE CALATRAVA

Don Dionisio Moya Novalvos, Juez municipal de esta villa de Granátula de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al concurso de traslado, por término de treinta días y turno primero de los establecidos en la R. O. de 14 de Julio de 1930.

Los solicitantes dirigirán sus instancias y documentos al señor Juez de primera instancia e instrucción de Almagro, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este Municipio consta de 3.127 habitantes de derecho.

Granátula de Calatrava, a 27 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Dionisio Moya.

JO—12513

LAZAGURRIA—NAVARRA

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión por el segundo turno, que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al M. I. Sr. Juez de primera instancia de Estella, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte que este pueblo consta de 425 habitantes de derecho, y los agraciados no percibirán otros derechos que los consignados en el Arancel.

Lazagurria (Navarra), 23 de Julio

de 1933.—El Juez municipal, Amaro Eastán.

JO—12454

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Recaredo Agullo Aguilar y Luis Aicar Avila, bajo el número 30 de 1933, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Marzo de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, contra Recaredo Agullo Aguilar y Luis Aicar Avila, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Recaredo Agullo Aguilar a la pena de cinco días de arresto por la falta de lesiones, y a Luis Aicar Avila, a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Luis Aicar Avila por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Aicar Avila, que dijo vivir en el paseo de Ramón y Cajal, número 32 (antes paseo de María Cristina), expido la presente, en Madrid a 19 de Julio de 1933. El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: el Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Medina Bermejo y Manuel Rodríguez Sobrino, bajo el número 256 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejado, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Rodríguez Sobrino y Domingo Medina Bermejo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Medina y Bermejo y a Manuel Rodríguez Sobrino a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y queden definitivamente en poder de la Empresa Agroman los railes substraídos, y remítase al Registro Central de Penados la oportuna hoja, una vez firme esa sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Domingo Medina Bermejo y Manuel Rodríguez Sobrino, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 20 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—Visto bueno: el Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Adolfo Sánchez Vélez y Gregorio Sánchez Díaz, bajo el número 487 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejado, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Adolfo Sánchez Vélez y Gregorio Sánchez Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Sánchez Vélez y a Gregorio Sánchez Díaz a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Adolfo Sánchez Vélez y a Gregorio Sánchez Díaz, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 20 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—Visto bueno: el Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Alonso Machuca, bajo el número 255 de 1933, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Julio de 1933; el señor D. Manuel Montoya y Tejado, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños contra Francisco Alonso Machuca, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Alonso Machuca a la pena de dos días de arresto, por la falta de daños y a la pena de dos

días de arresto por la falta de lesiones, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a qué abone 15 pesetas en concepto de indemnización a Francisco Palacios Vila, sirviéndole al penado de abono el tiempo de prisión sufrida; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, así como a Francisco Vila.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Alonso Machuca y a Francisco Palacios Vila, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Manuel Montoya.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Ramón Giner Borrás, bajo el número 536 de 1933, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1933; el señor D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Ramón Giner Borrás, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Ramón Giner Borrás, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y para que sirva de notificación a Ramón Giner Borrás, expido la presente en Madrid a 21 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

JO—12514

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 187 del año 1933, por lesiones y contra Manuela García Díez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1933; el señor don Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circuns-

tancias ya constan, Manuela García Díez; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela García Díez a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela García Díez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 497 del año 1933, por daños y lesiones, y contra Antonio Burgos Ramos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Burgos Ramos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Burgos Ramos a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Ramón Castro Jiménez en cantidad de treinta pesetas, reprensión y al pago de las costas del juicio siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Pedro Muñoz, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Burgos Ramos y Pedro Muñoz, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 583 del año 1933, por malos tratos, y contra Francisco Quisar, Cayetano Anta, Mercedes García y Antonia Mellado, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Quisar Rodan, Cayetano Anta Rodríguez, Mercedes García Díaz y Antonia Mellado Caballero.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Quisar Rodan, Cayetano Anta Rodríguez, Mercedes García Díaz y Antonia Mellado Caballero, a cada uno, a la multa de treinta pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el pago de las costas del juicio por cuartas partes; y notifíqueseles esta resolución a los tres últimos por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Cayetano Anta, Mercedes García y Antonia Mellado, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Quero Romero, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 3, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 344 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 21 de Julio de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Salustiano Arenas Reyes, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 449 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por

S. S., en Madrid a 24 de Julio de 1933. El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Leoncio Hervás, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Salas, número 41, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 456 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 24 de Julio de 1933. El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—12455

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 265 de orden del año 1933, contra Enrique Ferrer García, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Ferrer García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Ferrer García a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Ferrer García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 392 de orden del año 1933, contra José Uria Martínez, por hurto de unos sacos, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Uria Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Uria Martínez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, y una vez firme esta resolución, dirijase al señor Jefe del Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente para que se anote en el mismo la que le ha sido impuesta a dicho denunciado, la cual, asimismo, se anotaré en el libro especial de hurtos que en este Juzgado se lleva.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado José Uria Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 298 de orden del año 1933, contra Miguel Martínez Herrera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Miguel Martínez Herrera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Martínez Herrera a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Magdalena Gómez Moreno en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Martínez Herrera, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 27 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 581 de orden del año 1933, contra Francisca Rodríguez Tuero, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Francisca Rodríguez Tuero y Antonio de la Mata Suárez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Rodríguez Tuero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, por la falta de malos tratos, y a seis días del mismo arresto, que también cumplirá en la cárcel, por la falta de lesiones, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y se absuelve libremente a Antonia de la Mata Suárez, y se declara de oficio su parte de costas; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca Rodríguez Tuero, mediante a ignorarse su actual domicilio, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1933. — Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Rafael Marín.

JO—12515

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 291 de 1932, seguido en este Juzgado contra Santos Sánchez y Anacleto Pereira, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 20 del mes de Diciembre y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Anacleto Pereira y Santos Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Sánchez Montero y a Anacleto Pereira, a la pena de cinco pesetas

de multa a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual domicilio del último, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho." Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Anacleto Pereira, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 63 de 1932, seguido en este Juzgado contra Rosa Valdés Alvarez y Adolfo Aguado Ballesteros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 8 del mes de Octubre y año de 1932; D. Eugenio Tarragato y Contreras, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Valdés y Adolfo Aguado Ballesteros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rosa Valdés Alvarez y a Adolfo Aguado Ballesteros, a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, notificándose esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Tarragato.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rosa Valdés y a Adolfo Aguado, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Eugenio Tarragato.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 21 de 1932, seguido en este Juzgado contra Francisco Pérez Muñoz, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 31 del mes de Enero y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Pérez Muñoz, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 133 de 1932, seguido en este Juzgado contra Aquilino Ochando Terraza, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 31 del mes de Enero y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aquilino Ochando Terraza.

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Ochando Terraza a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Aquilino Ochando Terraza, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal en este Juzgado contra Manuel Castillo de faltas número 70 de 1932, seguido contra Manuel Castillo Márquez, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 24 del mes de Septiembre y año de 1932; D. Eugenio Tarragato, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Castillo Márquez.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Castillo Márquez a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Tarragato."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eugenio García García, expido la presente en Madrid a 23 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Eugenio Tarragato.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 123 de 1932, seguido en este Juzgado contra Francisco Sánchez Dorado, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de Octubre y año de 1932; D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Sánchez Dorado.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez Dorado a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del presente juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez Dorado, expido la presente en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, José Palazón.—El Juez, Augusto del Cacho.

JO—12515

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 338 seguido en este Juzgado contra Manuel Blanco Pazos, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 27 del mes de Julio y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Blanco Pazos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Blanco Pazos, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta resolución, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; y notificándosele al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Blanco Pazos, expido la presente en Madrid a 28 de Julio de 1933. El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Cándido Gutiérrez Ortiz, domiciliado actualmente en la calle de

Camposamor, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 377 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 24 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Gilabert.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Montoto Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de Colomela, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 391 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Gilabert.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mariano Torres, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 132, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de cinco pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 250 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Eduardo Gilabert.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 245 del año 1933, por desobediencia, y contra Francisco Taranco Sánchez, aparece la siguiente, en relación.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Mayo de 1933; el Sr. D. Eduardo Gilabert y Ribeyro, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerioiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Taranco Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Taranco Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa y pago de

las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; notificándosele la presente por medio de exhorto que se librará al Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gilabert."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Taranco Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Gilabert.

JO—12457

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisio Gallego López, bajo el número 413 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellá, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Dionisio Gallego López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Dionisio Gallego López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y entréguese el reloj consignado en este Juzgado por el denunciado Dionisio Gallego López, a su propietario Rafael Molina Molina.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe: Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Rafael Molina Molina, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, número 37, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Juez, Carlos F. Cancellá.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—12517

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra César García Molina, bajo el número 394 de 1933, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellá, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra César García Molina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno

a César García Molina a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe: Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a César García Molina, de treinta y ocho años de edad, soltero, aserrador, hijo de José y Augusta, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Carlos Fernández.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cecilia Sasigain Uriarte, bajo el número 245 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellá, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Cecilia Sasigain Uriarte, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Cecilia Sasigain Uriarte, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese a la misma y a Antonio Aroncela Minchero esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Cecilia Sasigain Uriarte y a Antonio Aroncela Minchero, domiciliado últimamente en la calle de Reyes, número 23, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancellá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Mesa del Río, bajo el número 255 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellá, Juez suplente del Juzgado

do municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Mena del Río, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Mena del Río a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Mena del Río, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz Verde, número 22, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celedonio Belinchón Alvarez y Tomás Fernández Ruiz, bajo el número 263 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Celedonio Belinchón Alvarez y Tomás Fernández Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Celedonio Belinchón Alvarez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, notifíquese al denunciado Tomás Fernández Ruiz, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, y una vez que dicha sentencia sea firme, dedúzcase testimonio del parte inicial, declaraciones particulares pertinentes, y remítase acompañado de atento oficio al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Tutelar, para que acuerde lo que proceda respecto al Tomás Fernández, por ser menor de diez y seis años.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Tomás Fernández Ruiz, que dijo vivir en la calle de Salvador Martín, núm. 19 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio o

paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Carlos Fernández Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Alvarez Torres y Acacio Sobrado Cossio, bajo el número 329 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Mayo de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Isidoro Alvarez Torres y Acacio Sobrado Cossio, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Alvarez Torres y a Acacio Sobrado Cossio, a la pena de 30 pesetas de multa y represión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo, cada uno de ellos, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Isidoro Alvarez Torres, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Isidoro e Inés, natural de Santa Cruz de Tenerife, y a Acacio Sobrado Cossio, de veinticuatro años, soltero, carpintero, hijo de Acacio y Antonia, natural de Cervera del río Pisuerga (Palencia), y de los cuales se ignora su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Carlos F. Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez Aguilar, José María López Martín y un tal Mariano, bajo el número 282 de 1933, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Mayo de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estufa, contra Francisco Martínez Aguilar, José María López Martín, cuyas demás circunstancias personales constan

de autos, y un tal Mariano cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José María López Martín, a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 19,25 pesetas en concepto de indemnización a Manuel Fernández Díaz, y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias, por lo que respecta al llamado Mariano, por no aparecer suficientemente determinada su persona; notifíquese a este último y al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José María López Martín, de veinticuatro años, soltero, estudiante, hijo de José María y de María, natural de Burgos, y a un tal Mariano, del que se desconocen las demás circunstancias personales, y de los cuales se ignora su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 29 de Junio de 1933. El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Antonio Fernández Cancellera.

JO—12555

MONTALVOS

Don Laureano Olivares Panadero, Juez municipal de esta villa de Montalvos, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo Orden superior, se anuncia la provisión de dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre siguiente y Real orden de 14 de Julio de 1930, al primer turno de traslado entre Secretarios de mayor número de habitantes, a fin de que en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juez de primera instancia e instrucción de este partido de La Roda.

Se hace saber que este término consta de 518 habitantes de derecho y 539 de hecho, y el Secretario solo cobra los derechos de Arancel.

Montalvos, 23 de Julio de 1933.—El Juez, Laureano Olivares.

JO—12556

Sucesores de Navadoneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 22.